

# Boletín



# Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispone otra cosa. Se ome hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1914.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »  
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . 0'50  
 De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . 0'40  
 De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . 0'30

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 96 de 5 Abril.)

### Segunda sección.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 778.

### SECRETARÍA—ELECCIONES

Tan pronto terminen las votaciones de Diputados á Cortes que han de verificarse el próximo Domingo 9 del corriente, los señores Alcaldes se servirán comunicar á este Gobierno por telegrama urgente el

resultado de aquéllas. A este efecto dispondrán el servicio adecuado y utilizarán el telégrafo del Estado, el de las líneas férreas, el teléfono ó el medio más rápido posible.

Los datos que remitan, deberán siempre venir totalizados, expresándose con toda claridad los nombres y apellidos de los Candidatos, el número de votos (en letra) obtenidos por cada uno, señalando el número de Secciones que falten; así como las protestas ó incidentes que hubieran podido ocurrir, y comunicando en telegramas sucesivos los datos que se vayan conociendo, hasta completar el resultado.

Espero que las referidas Autoridades locales cumplirán el servicio que se les ordena con toda precisión y diligencia.

Murcia 5 Abril 1916.

EL GOBERNADOR,

*Manuel Baamonde.*

Número 777.

### SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

RELACION de las licencias de uso de armas, de caza y para cazar expedidas por este Gobierno en el mes de la fecha.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia
161	José Cueto Roldán.	Lorca.	Armas.
162	Francisco Sánchez Rosique.	Cartagena	Id.
163	José Ferrán Moreno.	Murcia.	Caza.
164	José Micol Medina.	Id.	Armas.
165	Pedro Urios Galiana.	Cartagena.	Id.
166	Pablo Gallego Alcaraz.	Murcia.	Id.
167	Diego Córdoba López.	Id.	Id.
168	Joaquín Lucas Contreras.	Id.	Id.

Número	NOMBRES	Vecindad.	Clase de licencia.
169	Juan Diaz Utrera.	Lorca.	Armas.
170	Julián Garcia Soto.	Murcia.	Id.
171	Ramón Cañada Luján.	Id.	Id.
172	Ramón Conesa Carrión.	Cartagena.	Id.
172	Angel Garcia Pernias.	Lorca.	Id.
173	Pedro Marco Mellado	Abanilla.	Id.
174	Bernabé Gaona Ribera.	Id.	Id.
175	Francisco Ramirez Rubira.	Id.	Id.
176	Ginés Atienza Marco.	Id.	Id.
177	Francisco Marco Marco.	Id.	Id.
178	Santos Luis Alvarez.	Id.	Id.
179	Julio Rocamora Atienza.	Id.	Id.
180	Joaquin Alonso Alvarado.	Id.	Id.
181	Antonio Pacheco Salar.	Id.	Id.
182	Eugenio Ruiz de Amézaga.	Id.	Id.
183	Juan Antonio Martínez Garcia.	Murcia.	Id.
184	José Martínez Perona.	Id.	Id.
185	Juan Antonio Romero Jiménez.	Id.	Id.
186	Alfonso Hernández Martínez.	Totana.	Id.
187	El mismo.	Cartagena.	Id.
188	Atilano Sánchez Guillén.	Id.	Caza.
190	Vicente Madrid Conesa.	Archena.	Id.
191	Miguel de Haro López.	La Unión.	Armas.
192	Mariano del Amo Gómez.	Cartagena.	Id.
193	Pedro Ponte Barlini.	Id.	Id.
194	Enrique Martínez Conesa.	Murcia.	Id.
195	Fulgencio Martínez Conesa.	La Unión.	Id.
196	Antonio Lucas Valverde.	Id.	Id.
197	José Fernández Garcia.	Murcia.	Id.
198	Joaquín Miñano Ruiz.	Caravaca.	Caza.
199	Julio Correas Lirón.	Murcia.	Id.
200	Pedro Samper Castellar.	Lorca.	Armas.
201	Juan José Fajardo Vega.	Cartagena.	Id.
202	Agustin Escribano Gixé.	Id.	Id.
203	Bartolomé Torres Arenas.	Murcia.	Id.
204	Fernando Muñoz Tortosa.	Cieza.	Id.
205	Alfonso Bernau Sánchez.	Murcia.	Id.
206	Vicente Arrau Belando.	Id.	Id.
207	Andrés Jiménez Gómez.	Id.	Id.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento. Murcia 31 de Marzo de 1916.—El Gobernador, *Manuel Baamonde.*

### Primera sección.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmos Sres.: La l y de Enjuiciamiento Criminal, en sus artículos 502 á 519 y 528 á 544, al regular lo concerniente á prisión y libertad provisionales, fijó los casos en que había que acordar aquéllas, y si bien por la imposibilidad de determinarlos casuísticamente dejó cierta amplitud al criterio judicial, es evidente que el espíritu que informo dichas disposiciones es el de que la prisión provisional se restrinja todo lo posible.

La práctica, no obstante, demuestra que no siempre se procede en

las resoluciones de esta clase de acuerdo con el espíritu de la ley, pues en ocasiones se amplía la prisión preventiva más de lo debido, y si á esto se agrega la lentitud con que á veces se tramitan las causas con presos, viene á ocurrir en algún caso que al celebrarse los juicios orales han cumplido los procesados el tiempo de reclusión que les correspondía como sanción adecuada al delito que se les imputa.

A fin de evitar tal estado de cosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.º Que se comunique á V. S., para que á su vez lo haga á los Jueces de instrucción de esa provincia, la conveniencia de que, inspirados en el verdadero propósito de la ley, restrinjan la prisión provisional á

aquéllos casos que sea absolutamente indispensables.

2.º Que tanto V. S. como los Jueces de Instrucción procuren que en la tramitación y despacho de las causas en que haya presos se proceda con la más extraordinaria rapidez, no consistiendo que en ningún caso se excedan los plazos que para cada trámite marca la ley, cuidando de que en las carpetas de esos procesos se coloquen un distintivo que en forma ostensible denote que hay presos en los mismos.

3.º Que con referencia al día último de cada trimestre natural, se envíen a este Ministerio, con arreglo al modelo que se facilitará, un estado de las causas que tienen preso.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1916.—Barroso.— Señor Presidente y Fiscal de la Audiencia de...

«Gaceta» núm. 82 de 22 de Marzo.)

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistos los datos referentes á exportación de avena:

Considerando que el gravamen de 1'80 pesetas por cada 100 kilogramos establecido por la Real orden de 1.º de Enero último no es suficiente para regularizar las exportaciones de dicho cereal en forma de que resulten compatibles con las exigencias del consumo interior,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se eleve á 2'50 pesetas por cada 100 kilogramos el gravamen sobre la exportación de la avena; y

2.º Que lo anteriormente dispuesto se aplique después de los días siguientes al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid».

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1916.—Villanueva.— Señor Director general de Aduanas.

«Gaceta» núm. 82 de 22 Marzo.)

## MINISTERIO DE ESTADO

### Subsecretaría

#### ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Santiago de Cuba, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

José Díaz Camacho, de 21 años, soltero, jornalero, ocurrida en Diciembre último.

Salvador Bacar Palmera, de 32 años, casado, ocurrida en Diciembre último.

Madrid 14 de Marzo de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

«Gaceta» núm. 91 de 31 Marzo.)

## Cuarta sección.

Número 784.

### Requisitoria

Manuel Martínez Díaz, natural de Huelva, de estado soltero, profesión mariner, de veintinueve años, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por reincidencia en faltas, comparecerá en el término de

treinta días, ante Don Miguel Muñera López, Capitán de Iofa Lía de Marina, Juez instructor del Arsenal de esta ciudad.

Da la en Cartagena á tres de Abril de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, Antonio Lorente.—Visto bueno: Muñera.

## Quinta sección.

Número 780.

### TESORERIA DE HACIENDA

de la  
PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

#### Providencia:

No habiendo satisfecho sus cuotas por los conceptos de rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al primer trimestre del corriente año, los contribuyentes de la Zona 2.ª expresados en las oportunas relaciones formadas por cada uno de los pueblos de Cartagena, dentro de los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia y de la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se dicta esta providencia declarando incurso á dichos contribuyentes en el recargo del 5 por 100 como primer grado de apremio, sobre el total importe del débito que marca el art. 47 de la citada Instrucción, en la inteligencia de que si en el plazo de cinco días á contar desde su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio; haciendo entender al Agente ejecutivo la precisa obligación que tiene de consignar en los recibos talonarios el importe de recargo que cada deudor satisfaga.

Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, se hace entrega de la factura original con los recibos relacionados, al mencionado Agente ejecutivo, el cual firmará el recibo en el ejemplar que queda en esta oficina.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Murcia 4 de Abril de 1916.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Tomaseti.

Número 779.

#### Anuncio de subasta de fincas.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de las zonas 8.ª y 9.ª de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D. José María Pujante Cuenca, por débitos de contribución territorial, he dictado con fecha 31 de Marzo próximo pasado, la siguiente

#### Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. José M.ª Pujante Cuenca, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia á los quince días hábiles después del en

que aparezca inserta en el *Boletín Oficial* y hora de las once del mismo, en el local de esta Agencia, situado en Murcia, plaza de Sardoy, número 9, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y demás sitios de costumbre, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900».

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento á lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D. José M.ª Pujante Cuenca  
Una fanega y seis celemines de tierra, con algunos árboles y viña, equivalente á una hectárea, 61 centiáreas y 94 decímetros, dentro de cuya cabida existe una casa de planta baja, compuesta de dos cuerpos, que le cubren 28 colañas, tejada, con servidumbre de patio, situada en el partido de Corvera, sitio llamado de Boquera Colorada, de este término municipal; que linda por Levante con tierras de Don Pedro Clemente; Mediodía la de D. Tomás Maestre; Poniente herederos de Don Mariano Fontes Contreras, y Norte las de Ana María Fernández y en parte las de dichos herederos de Fontes. . . . 1120 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negará á entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el princi-

pal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia 1.º de Abril de 1916.—E Agente ejecutivo, Vicente Más.

Número 625.

### Edicto.

Provincia de Murcia.—Z. n. 4.ª  
—Ciudad de Lorca.—Contribución rústica.—Cuatro trimestre de 1915.

Don Ginés Carvajal Costa, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

#### Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

### BARCELONA

Eusebio Muntadas, 3'70 pesetas.

### CUEVAS

María Arcas, 2'65 pesetas.

María Mercedes Ayas, 1'53.

Pedro Bravo, 17'04.

Manuel Caparrós, 211'63.

### HUERCAL

José Agüera, 1'95 pesetas.

Juan Bautista Alarcón, 2'95.

Baltasar Benitez, 1'83.

### ANDUJAR

María Concepción Guerrero, 2'19 pesetas.

### LINARES

Juan Pérez, 7'89 pesetas.

### MADRID

Tomás Bryán, 57'50 pesetas.

Clotilde Doljal, 7'47.

### CIUDAD REAL

Juan J. Carrasco, 5'07 pesetas.

### PULPI

José García, 4'36 pesetas.

### VALENCIA

María Concepción Cervera, 1'83 pesetas.

### JIJONA

Alfonso Robira, 20'63 pesetas.

## VELEZ RUBIO

Ginés Ballesta, 52'49 pesetas.

## VELEZ BLANCO

María Encarnación Gómez, 49'04 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Lorca 9 de Marzo de 1916.—El Agente, Ginés Caravajal.

Número 1.911.

## Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª—

Término municipal de Murcia.

—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1915.

Don Eduardo Más García, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

## Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

## RINCON DE SECA

Juan J. García, 4'17 pesetas.

José Gambín, 2.

Manuel Vidal, 2'50.

Antonio Campillo, 1'66.

Pedro Antón, 2'55.

Antonio Nadal, 2'23.

## NONDUERMAS

Salvador Córdoba, 2'55 pesetas.

Concepción Ruipérez, 2'23.

Antonio López, 1'66.

El mismo, 1'66.

José Martínez, 2'23.

Salvador Pujante, 2'11.

Fulgencio Pujante, 2'23.

Ginés Ruiz Pérez, 1'66.

Juan Ruiz Pérez, 2'11.

El mismo, 2'11.

José Sánchez, 2'11.

Fulgencio Viguera, 2'56.

## P. DE SOTO

Jesús Giménez, 1'67 pesetas.

Francisco Manzano, 2'11.

Daniel Sandoval, 1'67.

Manuel Arco, 1'66.

Juan Castillo, 1'66.

Pedro Frutos, 1'66.

Antonio García, 2'56.

Sebastián López, 1'66.

Salvador López, 1'66.

Francisco López, 1'66.

Francisco Manzano, 1'66.

Juan José Martí, 2'56.

Antonio Martí, 1'66.

Concepción Martí, 1'66.

Josefa Mora, 1'66.

Fulgencio Manzano, 1'66.

Carmen Plaza, 2'56.

Pedro Moreno, 1'66.

José Sánchez, 1'66.

Ana Sánchez, 2'89.

Alfonso Sánchez, 1'67.

José Teruel, 2'89.

Diego Zamora, 2'33.

Mariano García, 2'63.

Encarnación Ruiz, 2'73.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 23 de Mayo de 1915.—El Agente, Eduardo Más.

## Octava sección

Número 754.

## JUNTA MUNICIPAL

## DEL CENSO ELECTORAL

DE CARTAGENA

Don Adolfo Murcia de Costa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día veintiséis del actual, para proceder al nombramiento de Presidentes, Adjuntos y Suplentes, para la constitución de las mesas electorales en las elecciones de Diputados á Cortes, que han de tener lugar el día nueve de Abril próximo, resultaron designados los señores siguientes:

## Distrito 1.º—Sección 1.ª

D. José Martínez Molina, Presidente.

Esteban Llagostera Pareti, Suplente.

Juan Lorenzo Ibáñez y D. Antonio Lozaya Martínez, Adjuntos.

José Zaragoza Lloret y D. Agapito Santos Espin, Suplentes

## Segunda sección.

D. Juan Muñoz Pérez, Presidente.

Manuel Marín Casado, Suplente.

José López Martínez y D. Juan Antonio Gómez Avilés, Adjuntos.

Manuel Valles Gutiérrez y D. José Pareta Castellors, Suplentes.

## Tercera sección.

D. Juan Serra Not, Presidente.

José Llavorna Sánchez, Suplente.

José Llavorno Sánchez y D. Antonio Córdoba López, Adjuntos.

Manuel Cerezuela Barbero y Don Antonio Vivanco Velázquez, Suplentes.

## Cuarta sección.

D. José Pérez Hernández, Presidente.

Severino Lledó Bertomé, Suplente.

Santiago Andalla Ros y D. Juan Cervantes Madrid, Adjuntos.

D. Manuel Viscaino Fuentes y Don Joaquín Ruiz Stengre, Suplentes.

## Distrito 2.º—Sección 1.ª

D. Francisco Madrid Lorca, Presidente.

Juan Jorquera Martínez, Suplente.

Nicolás Berizo Arroyo y D. Andrés Lorente Valcárcel, Adjuntos.

José María Porra Lorca y D. F. Paula Rodríguez Rodríguez, Suplentes.

## Segunda sección.

D. José María Pelegrín Rodríguez, Presidente.

Alfredo Lamari Frutos, Suplente.

Alfredo Llamusi Frutos y Don Luis López Reverte, Adjuntos.

Francisco Soler Molino y D. Antonio Zamora González, Suplentes.

## Tercera sección.

D. Blas Maimón Pérez, Presidente.

Justo de Llamas Buigues, Suplente.

José Guerrero Cutilas y D. Guillermo López Bienert, Adjuntos.

Enrique Vicente López y D. Manuel Soto Pérez, Suplentes.

## Cuarta sección.

D. Juan Rodríguez Rodríguez, Presidente.

Juan García de la Torre, Suplente.

Francisco López Sarmartin y D. Mariano Llopis Ortiz, Adjuntos.

Angel Vicente Cañizares y D. Félix Villanueva Peñasco, Suplentes.

## Quinta sección.

D. Tomás Méndez Cervantes, Presidente.

Angel Guardiola Iniesta, Suplente.

Francisco López Gómez y D. José María López Martínez, Adjuntos.

Camilo Pérez Lurbe y D. Vicente Zamora García, Suplentes.

## Distrito 3.º—Sección 1.ª

D. José Maestre Robles, Presidente.

Miguel Cabanellas Villamartin, Suplente.

Francisco Alberola Sánchez y D. José Antonio Lorente Alburquerque, Adjuntos.

Pedro Murcia López y D. José Retamar Martín, Suplentes.

## Sección 2.ª

D. José Parra Navarro, Presidente.

Pablo Bosch Martínez, Suplente.

Juan Lorca de la Torre y D. Antonio Barceló Céspedes, Adjuntos.

José Sebas Martínez y D. Pedro Martínez Albaladejo, Suplentes.

## Tercera sección.

D. Francisco Marin Artero, Presidente.

Agustín Conesa Moya, Suplente.

José López Lagares y D. Tomás Lorente Ballester, Adjuntos.

José Villa González y D. Abraham Montoya Ruiz, Suplentes.

## Cuarta sección.

D. Vicente Mármol Alcaraz, Presidente.

Wenceslao Yagües Riquelme, Suplente.

Juan Gay Martínez y D. Miguel Izquierdo Madrid, Adjuntos.

D. Francisco Vera Fernández y Don Blas Ruiz Cabrera, Suplentes.

## Quinta sección.

D. José Muñoz Sánchez, Presidente.

Salvador Lozano Martínez, Suplente.

Agustín Lloret García y D. Blas Davia Molina, Adjuntos.

Salvador Zapata Pedrero y Don Andrés Villaescusa Valcárcel, Suplentes.

## Distrito 4.º—Sección 1.ª

D. Antonio Manzanera Montesinos, Presidente.

Juan Bernal Sierra, Suplente.

Juan Bernal Sierra y D. Marcial Fernández, Adjuntos.

Luis Soler López y D. Enrique Richad Montero, Suplentes.

## Segunda sección.

D. Eduardo Quiñonero Muñoz, Presidente.

Francisco Espín Asensio, Suplente.

Andrés García Soler y D. Ricardo Iglesias Arlequi, Adjuntos.

Félix Navas Truchaud y D. Domingo Navarro Llorens, Suplentes.

## Tercera sección.

D. Camilo de Aguirre Alday, Presidente.

Francisco López del Castillo, Suplente.

Juan García López y D. Francisco Cozar Sánchez, Adjuntos.

Luis Vidal Tornel y D. Antonio Valdivieso Subillaga, Suplentes.

## Cuarta sección.

D. Victorio Martínez Carrasco, Presidente.

Gerónimo Giménez Bas, Suplente.

Antonio Gutiérrez Durante y Don Luis Aparici Segurana, Adjuntos.

Fernando Martínez Izquierdo y D. Pedro Martínez López, Suplentes.

## Distrito 5.º—Sección 1.ª

D. Pablo Maestre Andreu, Presidente.

Andrés López Vidal, Suplente.

José María Carrión Carrión y D. Joaquín López Baeza, Adjuntos.

José Vera García y D. Felipe Vázquez Minguez, Suplentes.

## Segunda sección.

D. Luis Martínez Navarro, Presidente.

Rafael Llopis García, Suplente.

Pascual Lucas Martínez y Don Diego Lorenzo Martínez, Adjuntos.

Pedro Zapiana Paredes y D. Manuel Victoria Bas, Suplentes.

## Tercera sección.

D. Evaristo Molino Trigueros, Presidente.

Antonio García Cagarra, Suplente.

Carlos Loyacano Egea y D. Rafael López Ladrón de Guevara Adjuntos.

Gregorio Sánchez Nieto y Don Juan Ros Rodríguez, Suplentes.

## Cuarta sección.

D. José Madrid Azorin, Presidente.

Pedro Jorquera Hernández, Suplente.

Manuel Cadierno Fernández y D. Antonio García Sánchez, Adjuntos.

Enrique Muñoz Soler y D. Pascual Martínez Moreno, Suplentes.

*Quinta sección.*

D. Miguel Madrid Hernández, Presidente.  
Aurelio Martínez Molina, Suplente.  
Francisco López García y D. Pedro Luján Sánchez, Adjuntos.  
José Vidal Buendía y D. Gerónimo Zapata Vivancos, Suplentes.

*Sexta sección.*

D. José Albaladejo Martínez, Presidente.  
Ramón López Rico, Suplente.  
José Flores Ruiz y D. Juan José Gascón García, Adjuntos.  
Cecilio Ureña Barba y D. Luis Villasearas Acosta, Suplentes.

*Distrito 6.º—Sección 1.ª*

D. Trinidad Madrid Sánchez, Presidente.  
Blas Lajara Egea, Suplente.  
Sebastián Lorenzo Robles y Don Pedro Beltrán Pérez, Adjuntos.  
Antonio Soler Navarro y D. Antonio Martínez Hernández, Suplentes.

*Segunda sección.*

D. Juan Manrubia Cruz, Presidente.  
Juan Fenoll Sánchez, Suplente.  
Manuel Hernández Haro y D. José Ibáñez González, Adjuntos.  
Emilio Rodríguez Serrano y Don Jesús Zarco Pérez, Suplentes.

*Tercera sección.*

D. José Rodríguez Giménez, Presidente.  
Antonio Asencio Sandoval, Suplente.  
Antonio Luengo Martínez y Don Francisco Luengo López, Adjuntos.  
Juan Vidal Hernández y D. Joaquín Zapata Meroño, Suplentes.

*Cuarta sección.*

D. Ramón de la Rosa Abad, Presidente.  
Francisco González Cervantés, Suplente.  
Enrique López Gutiérrez y Don Prudencio Luengo Martínez, Adjuntos.  
Pascual Vidal Rubio y D. Salvador Vera Sánchez, Suplentes.

*Quinta sección.*

D. Pedro Díaz Garrido, Presidente.  
Miguel Babilio Olmos, Suplente.  
Pablo López Cruz y D. Asensio Liarte García, Adjuntos.  
Juan Zamora Fuentes y D. José Visedo Cano, Suplentes.

*Sexta sección.*

D. Esteban Mayol Navarro, Presidente.  
Ambrosio López Olivo, Suplente.  
Carlos Lizán Gómez y D. Esteban López García, Adjuntos.  
Pedro Urrea Baños y D. Alfonso Vicedo Cano, Suplentes.

*Séptima sección.*

D. José Madrid Guillén, Presidente.  
José Rosique Serrano, Suplente.  
Fulgencio Luján Roca y D. Antonio Lorente Espinosa, Adjuntos.  
Juan Rosique Serrano y Don Salvador Zaplana Pérez, Suplentes.

*Octava sección.*

D. Tomás Antón Pérez, Presidente.  
Esteban Seguí Armero, Suplente.  
Joaquín López Gedeo y D. José López García, Adjuntos.

D. Valentín Zapata Pérez y D. Aniceto Victoria García, Suplentes.

*Distrito 7.º—Sección 1.ª*

D. Antonio Macián Martínez, Presidente.  
Anselmo Fernández Acosta, Suplente.  
Antonio Chacón Gil y D. Nicanor Lorca Martínez, Adjuntos.  
Antonio Serrano Navarro y Don Fulgencio Pérez Huertas, Suplentes.

*Segunda sección.*

D. Anonio Madrid Martínez, Presidente.  
Pedro López Conesa, Suplente.  
José Antonio López Andreu y D. Juan Luján Campillo, Adjuntos.  
Diego Pelegrin Selva y D. Bartolomé Zapata Pérez, Suplentes.

*Tercera sección.*

D. Francisco Madrid Bernal, Presidente.  
Anastasio López Roca, Suplente.  
Juan Antonio Liarte Torres y D. Manuel Lamberto Omos, Adjuntos.  
José Peche Peñafiel y D. Pedro Villena Herrero, Suplentes.

*Cuarta sección.*

D. Alfonso Madrid Soto, Presidente.  
Andrés Luján Laplana, Suplente.  
Diego Izquierdo Aznar y D. Antonio López Martínez, Adjuntos.  
Francisco Seguí Armero y Don Justo Ruiz Miguel, Suplentes.

*Quinta sección.*

D. José Antonio Gómez Hernández, Presidente.  
Valentín López Pinilla, Suplente.  
Ignacio Laseras Garrido y don José Antonio Linares Sánchez, Adjuntos.  
José Vera López y D. Tomás Soto Solano, Suplentes.

*Distrito 8.º—Sección 1.ª*

D. Antonio Marín Molero, Presidente.  
Mariano Luján Balanza, Suplente.  
Antonio Lorca Inglés y D. Ramón Lorca Ballester, Adjuntos.  
Luis Posch Darnell y D. Juan Zamora González, Suplentes.

*Segunda sección.*

D. José Zambrana Alcaraz, Presidente.  
José Lucas Minguéz, Suplente.  
Escolástico López Pérez y D. Ángel López Monroy, Adjuntos.  
José Vivancos Zaragoza y don Pedro Tudela Martínez, Suplentes.

*Tercera sección.*

D. Ginés Vivancos Muñoz, Presidente.  
Pedro García Sayas, Suplente.  
Juan Llorca Ramírez y D. José María López Serigot, Adjuntos.  
Ginés Vivancos Muñoz y don Agustín Vivancos Sánchez, Suplentes.

*Cuarta sección.*

D. Antonio Madrid Martínez, Presidente.  
Emilio Lozano Rubio, Suplente.  
Francisco Gil Alberán y D. Perfecto Castaneira Vázquez, Adjuntos.  
Ángel Zamora Campillo y don Fausto Tudela Fernández, Suplentes.

*Quinta sección.*

D. Camilo Martínez Guerrero, Presidente.  
Dámaso Hernández Hernández, Suplente.  
Manuel Llamas Martínez y don Rafael Yagües Ripoll, Adjuntos.  
Francisco Villa Montes y D. Salvador Vera Navarro, Suplentes.

*Sexta sección.*

D. José Ferrer Ons, Presidente.  
Enrique Estapé Martínez, Suplente.  
Alfonso Gil Cano y D. Mauricio Lloret Grau, Adjuntos.  
Andrés Zaplana Mariu, y don Cirilo Zamorano Noguera, Suplentes.

*Distrito 9.º—Sección 1.ª*

D. Juan Manuel Pastor Jodar, Presidente.  
José Linares Conesa, Suplente.  
Francisco Iriarte García y don Diego Hernández Bernal, Adjuntos.  
Carmelo Yepes Giménez y don Francisco Balles Bernal, Suplentes.

*Segunda sección.*

D. Fulgencio Madrid Díaz, Presidente.  
Juan Liarte Martínez, Suplente.  
Juan Ferao Palazón y D. Lázaro Liarte Celdrán, Adjuntos.  
Francisco Vidal Soto y D. Antonio Vidal Soto, Suplentes.

*Tercera sección.*

D. Juan Madrid Sastre, Presidente.  
Camilo Hidalgo, Suplente.  
José González Blanco y D. Salvador González Paredes, Adjuntos.  
Enrique Martínez Alcázar y Don Eusebio Torres Martínez, Suplentes.

*Cuarta sección.*

D. Tomás Madrid Solano, Presidente.  
Anastasio López Márquez, Suplente.  
Antonio López Marquez y Don Francisco Liarte García, Adjuntos.  
Francisco Urrea García y D. Fulgencio Subiela García, Suplentes.

*Quinta sección.*

D. Lorenzo Heras Bañas, Presidente.  
Romualdo Calvo Pertegaz, Suplente.  
Gaspar Legal Muñoz y D. Asensio López Martínez, Adjuntos.  
Juan Subiela García y D. Andrés Subiela García, Suplentes.

*Distrito 10.º—Sección 1.ª*

D. Joaquín Madrid Marín, Presidente.  
Juan López Villanueva, Suplente.  
Francisco López Oñate y D. José Jara Martínez, Adjuntos.  
José Segado Sánchez y D. Ginés Vidal Sánchez, Suplentes.

*Segunda sección.*

D. Agustín Madrid Bernal, Presidente.  
Manuel Lozano Sánchez, Suplente.  
Eugenio Lorca Navarro y Don Ginés Bernal Segado, Adjuntos.  
Joaquín Velasco Navarro y Don Matías Vidal González, Suplentes.

*Tercera sección.*

D. Miguel Pelayo del Pozo, Presidente.

D. Manuel López Ortiz, Suplente.  
José Lozano Pérez y D. Manuel Lombardero Rivas, Adjuntos.  
Ezequiel Villa Gómez y D. Callisto Ureña Estaban, Suplentes.

*Cuarta sección.*

D. Camilo Molina Fernández, Presidente.  
José López Juan, Suplente.  
Fulgencio Gutiérrez Cerezuola y D. José López Muñoz, Adjuntos.  
Basilio Zamorano Noguera y D. Pedro Soto Martínez, Suplentes.

*Quinta sección.*

D. Juan Miguel García Cebrián, Presidente.  
Ginés Lozano Rebollo, Suplente.  
Sebastián Llano Franco y D. Ginés Lozano Rebollo, Adjuntos.  
José Yepes Giménez y D. Pedro Vergara Ruiz, Suplentes.

Así aparece del acta de la mencionada sesión a que me refiero. Y para que conste, extendiendo la presente con el visto bueno del Sr. Presidente en Cartagena a treinta y uno de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Adolfo Murcia.—V.º B.º: N. Gómez.

Número 782.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

**Secretaría.**

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia por acuerdo de esta fecha, ha tenido a bien habilitar a los Notarios de Mula D. Rafael de Lara y Barbero y al de Bullas D. Desiderio González García, para que den fé de los actos y operaciones electorales que tengan lugar en los pueblos del Distrito de Cieza, con motivo de las elecciones generales de Diputados a Cortes que se celebrarán el día 9 del actual.

Albacete 4 de Abril de 1916.—El Secretario de gobierno, José María Serna.

**Anuncios.****REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.